

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 35

Fecha Estado: 04/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020170090300	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN EUGENIO BETANCUR ROLDAN	JUDY ASTRID SIERRA FERREIRA	Auto que requiere al apoderado CV. Previo a resolverla solicitud tendiente a corregir el trabajo de partición y adjudicación de bienes acá llevado a cabo, se requiere al señor apoderado de la parte demandada, por cuarta vez, con el fin que se sirva arrimar las aclaraciones que pretende, no en escrito contentivosólo de la mismas, sino aportando el laborío distributivo en su integridad, corregido. -dg-	03/06/2021		
05001311001020180011600	Jurisdicción Voluntaria	JORGE ANDRES SOTO JIMENEZ	JORGE ENRIQUE SOTO LOTERO	Auto termina proceso por sustracción de materia D.G. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO PORMUERTE DEL PUPILO. OFICIAR a la Secretaría de Salud. ORDENAR el Archivo Definitivo del proceso.	03/06/2021		
05001311001020180042000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLAUDIA ELENA MESA DIAZ	LUIS GUILLERMO MESA DIAZ	Auto que resuelve solicitudes CV. Procede el Despacho en este acto atender todas y cada una de las solicitudes instauradas por las partes y demás intervinientes dentro de la causa ilíquida que nos ocupa, y que a la fecha se encuentran pendientes y reconocer como herederos universales en la sucesión del finado RICARDO MARIA MESA MURCIA en calidad de hijos del causante, al señor LUIS GUILLERMO MESA DIAZ y a la señora SARA MARIA DEL SOCORRO MESA DIAZ. Téngase a su vez como apoderado del señor LUIS GUILLERMO MESA DIAZ al Dr. ÉDGAR DE JESÚS GUTIÉRREZ ZAPATA, quien se identifica con T. P. No. 44.709 del C. S de la J. Y como apoderada de la señora SARA MARIA DEL SOCORRO MESA DIAZ, a la Dra. MARÍA DOLORES MESA DIAZ, identificada con T. P. No. 115.589 del C. S de la J.. ordena REQUERIR CON CARÁCTER URGENTE al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA, SANTANDER, así como a la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA de dicha localidad. -dg.	03/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190013700	Verbal	EDISON ARANGO BORJA	JAVIER LONDOÑO CARO	Auto que niega nulidad YG. En atención a los memoriales presentados por la apoderada interesada, si bien ésta solicita nulidad del auto de fecha 14 de octubre de 2020, es preciso indicarle que las causante de nulidad son taxativas y la solicitada no encuadra en las enlistadas en el artículo 133 del C.G del P, sin embargo, es indispensable precisar que por economía procesal y atendiendo que a la parte interesada se le concedió amparo de pobreza, habrá de dejarse sin efecto el auto de fecha 14 de octubre de 2020; y en su defecto proceder a nombrar al abogado Robinson Antonio Rengifo Calle como curador ad litem, para que reporesetne los intereses de los a los herederos indeterminados de la causante señora MÓNICA EMILIA RUA CARDONA. Comuniquesel su nombramiento tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia de la demanda, e informándole que transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los términos empezaran al contar al día siguiente. -dg	03/06/2021		
05001311001020190017801	Procesos Especiales	DEFENSORIA DE FAMILIA	ESTEFANIA GOMEZ AGUDELO	Auto termina proceso por sustraccion de materia DG. ORDENAR EL CIERRE del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos adelantado en favor de la joven , por haber alcanzado la mayoría de edad. ORDENAR la devolución de las diligencias al IC.B.F. C.Z. Suroriental para su archivo. Notificar M.P. y D.F.	03/06/2021		
05001311001020190041000	Verbal	NURY CATALINA AYALA JAIMES	JUAN CARLOS BETANCOURT RAMIREZ	Auto que ordena requerir CV. En el estado en que se encuentran las diligencias, previo a fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos, se requiere a la señora apoderada de la parte actora con el fin que, durante el término de ejecutoria de esta providencia, se sirva arrimar el archivo por ella presentado el 22 de febrero de este año, denominado "Resultado ADN. Pdf", verificando previamente que el mismo permita ser visualizado. -dg-	03/06/2021		
05001311001020190080300	Verbal	LUZ DANIELIS MENDEZ GARCIA	ROQUE DE JESUS MAZO ESPINOSA	Auto que ordena notificar CV. Se autoriza la notificación de la demanda reformada al demandado, señor ROQUE DE JESÚS MAZO ESPINOSA, por AVISO, actuación la cual se deberá surtir con estricto arreglo en lo dispuesto por el art. 292 del Código General del Proceso.Lo anterior, sin perjuicio de lo ordenado en el art. 8° del D.L. 806 de 2020. -dg-	03/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131100102020009200	Verbal	ADRIAN ALEXIS PALACIO PEREZ	KATERINE ARTEAGA RAMOS	Auto que Nombra Curador CV. reemplazar al curador ad litem acá designado, y para lo cual se postula al Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se localiza en la carrera 51 Nro. 52 -16, oficina 201, Itagüí, Antioquia, abonado telefónico 277 91 99 y 300 662 10 14, el cual garantizará una defensa técnica, material y profesional a la demandada, señora KATERINE ARTEAGA RAMOS, quien actúa en representación legal de su hijo el menor de edad. -dg-	03/06/2021		
05001311001020200022000	Verbal	JONATHAN ECHAVARRIA GAVIRIA	VANESSA GONZALEZ GOMEZ	Autoque aclara auto CV. e aclara el auto del 18 de mayo del corriente año, en el sentido que, la notificación por conducta concluyente de la parte demandada acaeció el 19 de febrero de 2021, con la contestación de la demanda, y no el 7 de abril hogaño, como se habría anotado. Téngaseentonces, como apoderada de la parte demandada, a la Dra. MANUELA SALDARRIAGA SALDARRIAGA, quien se identifica con T. P. Nro. 298.436 del C. S de la J. Requiere a los apoderados. -dg-	03/06/2021		
05001311001020200022500	Verbal	EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO	JOSE DAVID VILLANUEVA DUQUE	Auto que fija fecha de audiencia YG. se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo siete(07) de julio de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams). toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere a la señora apoderada de la parte actora con el fin que se sirva indicar el correo electrónico de su poderdante y sus testigos, exhortándola desde ya, a garantizar la comparecencia de los citados sujetos procesales a la citada diligencia, así como la eficacia y el debido manejo de las herramientas electrónicas que utilizarán con este fin. -dg-	03/06/2021		
05001311001020210001000	Verbal	LUIS FERNANDO CASTAÑO RAMIREZ	YENNY NANCLARES GIL	Auto que admite demanda CV. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVILinstaurada a través de apoderado judicial por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO RAMÍREZ en contra de la señora YENNY NANCLARES GIL. Ordena dar el trámite correspondiente. REVIO a ordenarse el emplazamiento de la señoraYENNY NANCLARES GIL, deberá la parte actora aportar la consulta en ADRES y el RUAF correspondiente a ésta, en aras de verificar su afiliación al sistema de seguridad social e intentar su notificación personal (artículo 42 numeral 2º del C.G.P). -dg-	03/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210006100	Jurisdicción Voluntaria	LILIAM DELCIRA ARANGO PUERTA	OSCAR ALBERTO RESTREPO MONTOYA	Sentencia DG. Accede a pretensiones, DECRETAR la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que de mutuo acuerdo han solicitado los señores OSCAR ALBERTO RESTREPO MONTOYA Y LILIAM DELCIRA ARANGO PUERTA. Aprueba acuerdo. Declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal. Ordena inscribir.	03/06/2021		
05001311001020210016300	Verbal Sumario	LILIANA GOMEZ BUSTAMANTE	NORBERTO ARAQUE MORENO	Auto que rechaza la demanda DG. Por no subsanar. Ordena archivo.	03/06/2021		
05001311001020210019100	Ejecutivo	ELIZABETH CARDONA ROJAS	CARLOS AUGUSTO MESA FERNÁNDEZ	Auto que inadmite demanda DGLL. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. -dg-	03/06/2021		
05001311001020210021700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLAUDIA MARIA ORTEGA LOPEZ	GUSTAVO ALBERTO ARTEGA LOPEZ	Auto que remite expediente CV. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, EN RAZÓN A LA CUANTÍA, la demanda de sucesión simplee intestada del causante GUSTAVO ALBERTO ORTEGA LÓPEZ. Se ordena la remisión de la demanda y sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín –Antioquia, Reparto, para lo de su competencia. -dg-	03/06/2021		
05001311001020210023000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DIANA ELIZABET MUÑOZ BETANCUR	CESAR RIGOBERTO MUÑOZ BETANCUR	Auto que remite expediente CV. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, EN RAZÓN A LA CUANTÍA, la demanda de sucesión simplee intestada del causante CESAR RIGOBERTO MUÑOZ BETANCUR. Se ordena la remisión de la demanda y sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín –Antioquia, Reparto, para lo de su competencia. -dg-	03/06/2021		
05001316001020140197900	Jurisdicción Voluntaria	MINISTERIO PUBLICO	LUIS ALBEIRO VERA BALLESTEROS	Auto termina proceso por sustracción de materia D.G. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO PORMUERTE DEL PUPILO. OFICIAR a la Secretaría de Salud. ORDENAR el Archivo Definitivo del proceso.	03/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO (A)